



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: VERBAL DECLARATIVO
RADICACION: 20001400300220210008200
DEMANDANTE: ROBIN JURADO ABRIL
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Se procede a continuación a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la doctora DIANA CAROLIN UJUETA MARBELLO, en su calidad de abogada del señor ROBIN JURADO ABRIL, como consta en el poder especial allegado juntamente con la presentación de la demanda en mención, manifiesta la voluntad de retirar la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que la misma aún no ha sido admitida, y por consecuencia, no se ha surtido la respectiva notificación a la parte demandada. Y como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, se autorizara el retiro mediante esta providencia. En consecuencia; este Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- Como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, por secretaría háganse las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee8ad397f1b34b78b1c32fd4b15414c50dc2696b9fa3f9447c5128749f26
290c**

Documento generado en 23/03/2021 03:09:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**